

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 21 de 1974.

Núm. 3331

JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. ARGELINA JIMENEZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 483/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Jesus de la Cruz Cruz, en contra de Argelina Jiménez López, se ha dictado un acuerdo que en su parte conducente expresa: Juzgado Mixto Menor. de Primera Instancia. Villahermosa. Tabasco a (17) Diecisiete de Agosto del año de (1973) Mil Novecientos setenta y tres.— Se tiene por presentado al señor Jesús de la Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de la señora Argelina Jiménez López, o a quien a sus derechos representen de domicilio Ignorado y del C. Jefe del Departamento, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta Ciudad, en relación de un lote de Terreno con una superficie de dos Hectareas ubicado en la Ranchería Boqueron Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con las medidas y linderos siguientes al Norte: con terreno de Manuela López; Al Sur, y Este:— Terrenos de Herederos de Pedro Catedral de la Cruz, al Oeste; Con propiedad de Tomás Guzmán con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, se dá entrada a lo demandado en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente y regístrese en el libro de este Juzgado y dése aviso al superior. Como el demandado en el domicilio ignorado, de conformidad en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles.

—Notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números de cada tercer día en el Diario de Mayor Circulación de esta ciudad haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado, que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de (30) treinta días, computables, a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y de los documentos córrase traslado al C. Direct. Gral. del Reg. Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber q. deberá producir su contestación dentro del término de (9) nueve días. —Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al C. Trinidad Vinagre Rodríguez, como lo hace constar en su escrito de diecisiete de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, y firmó el Ciudadano Lic. Laura Zurita Correa, Juez Mixto Menor de Primera Instancia de este primer Partido Judicial en el Estado de Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos José Manuel Espinosa Gómez, que autoriza y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Lo que hago saber a Ud., en vía de Notificación y para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto que expido a los (5) cinco días del mes de Julio del año de (1974) mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Civil del Juzgado Mixto Menor.

JOSE MANUEL ESPINOSA GOMEZ.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

E D I C T O

SRA. AMALIA OCAÑA MAGAÑA.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil núm. 160/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ramón López Velázquez, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas Tabasco, Julio Treinta y Uno de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Por presentando el señor Ramón López Velázquez con su escrito de cuenta, dos anexos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la Señora Amalia Ocaña Magaña.— Con fundamento en los artículos 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta.— Désele entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad.— Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del ordenamiento Jurídico arriba indicado, notifíquese, córrase traslado y emplácese a la misma por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a la reo que debe comparecer ante éste Tribunal en un término de cincuenta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.— Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número seiscientos doce de la calle Ignacio Zaragoza de esta propia Ciudad.— Notifíquese y emplácese.— Lo promovió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.— Una firma ilegible.— José M. Rúbrica.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul General expedida por el Presidente de la República de Argentina el veintidos de febrero de mil novecientos setenta y tres a favor del señor Jorge Alberto Muñiz, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Argentina en la Ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número diecisiete, a fojas veintituno del libro correspondiente, el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 Treinta y Uno de Dic. último, he dejado totalmente clausurado el giro mercantil de Saladero de Picles, que tenía abierto en la Ranchería Río Seco “Tulipan” de este Municipio, el cual figura inscripto bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Contribuyentes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán Tab., a 22 de Enero de 1974.

Protecto lo Necesario.

Francisco Ruiz Ruiz.

Y para su publicación en el Diario “Rumbo Nuevo” editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, E. pide el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

PODER JUDICIAL FEDERAL
Juzgado de Distrito en el Estado.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

AL C. CANDELARIO SARRACINO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio de Amparo Núm. 295/973, promovido por **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín**, contra actos del C. Juez Segundo de lo Civil, Residente en esta Ciudad y otra autoridad y en cumplimiento del acuerdo dictado con esta fecha, se proveyó un acuerdo que literalmente dice:

“Villahermosa, Tabasco, a cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el estado que guardan los presentes autos, con que se da cuenta, Se acuerda: Apareciendo de los mismos que al tercero perjudicado **Candelario Sarracino Marcín**, no se le ha podido emplazar con la copia de la demanda de garantías promovida por las quejas **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín**, para que pueda comparecer a juicio si así le conviene, en virtud de que se ignora su domicilio actual, como lo solicitan las citadas quejas en su escrito de once de enero próximo pasado, con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa del artículo 2o. de la Ley Orgánica del Juicio de Garantías, a su costa emplácese al tercero perjudicado en cuestión, por medio de edicto, que contendrá una relación sucinta de la demanda, del auto inicial y de éste proveído para que sea publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario “Presente” y en el “Periódico Oficial del Estado” que se editan en esta Capital y son los de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse igualmente un ejemplar de dicho edicto en los estrados del Juzgado por el término del emplazamiento y que computará la Secretaría y vencido el mismo dar cuenta para lo que proceda.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del Distrito en el Estado, Licenciado **Martín Borrego Martínez**.— Doy fé.— Auto de Inicio.— Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.— Por presentadas **Concepción Sarracino Marcín**

y **Cesarea Sarracino Marcín** con su escrito relativo anexos y copias simples que acompaña, promoviendo demanda de garantías contra actos de los CC. Juez Segundo de lo Civil y Actuario o Notificador del Juzgado Segundo de lo Civil en el Estado, por violación de las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 de la Constitución. Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley de Amparo, se admite la referida demanda, regístrese, participese el inicio a la superioridad, tramítase por cuenta separada el incidente de suspensión relativo, pídase a las autoridades señaladas como responsables sus informes con justificación que deberán rendir dentro del término de cinco días contados desde la notificación de este auto y se fija para celebrar la audiencia de derecho el Once de Abril próximo a las Nueve Horas. Por conducto del Juez responsable, hágase entrega de una copia de la demanda al señor **Candelario Sarracino** a quien se designa como tercero perjudicado en este Juicio a fin de que pueda venir al Juicio si así le conviniera.— Se tiene por representante común a la primera de las quejas con apoyo en el artículo 20 de la invocada Ley.— Notifíquese.— Lo proveyó y firma el C. Juez de Distrito en el Estado, Licenciado **Martín Borrego Martínez**.— Doy fé.— **Relación sucinta de la Demanda de Amparo.**— “Mediante escrito fechado y presentado ante este Juzgado de Distrito el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, las CC. **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín** por su propio derecho y como legítima propietarias de la casa marcada número 1102 de la Calle Francisco I. Madero de esta ciudad, lo que justificaron con el documento respectivo, promovieron demanda de garantía contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad y su Actuario, que estimaron violatorios de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, teniéndose como terceros perjudicados a los señores **Francisco Chablé Jiménez** y **Candelario Sarracino Marcín**, por emanar el acto reclamado del expediente civil número 340/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el pri-

(Sigue a la vuelta)

mero en contra del segundo, en cobro de pesos, El acto reclamado por las quejas lo hicieron consistir en el auto o mandamiento dictado por el Juez responsable en el referido juicio ejecutivo mercantil, por medio del cual se ordena al Actuario se constituya en el domicilio de las amparistas, se introduzcan al mismo y extraiga o saque un televisor y una cámara refrigeradora que allí se encuentran, embargadas al deudor o ejecutado, y que al negarse las moradoras de la casa, se repita la diligencia acompañada el funcionario de la fuerza pública, empleando la fuerza y la coacción para allanar el domicilio hasta realizar la extracción y apoderamiento de los bienes muebles embargados de

los cuales las quejas alegan ser propietarias. En dicha demanda la interesadas citaron los preceptos legales que estimaron aplicables al caso".—Por mandato Judicial, para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado" y en el "Diario Presente" por tres veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario "E" del Juzgado de Distrito en el Estado.

LIC. DELIO COLOME RAMIREZ.

14 — 21 — 28

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E d i c t o

C. ISIDRA FLORES MENDEZ DE
DOMICILIO IGNORADO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 98/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Félix Gómez, en contra de su esposa Isidra Flores Méndez, de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, septiembre dieciocho de mil novecientos setenta y tres.—Visto: Por presentado el señor José Félix Gómez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa señora Isidra Flores Méndez de domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y por cuanto según el promovente la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, emplacesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de treinta y nueve días produzca su contestación, haciéndole saber que las copias

del traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, y apercibiéndosele que si dejare de contestar se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos q. le demanda el promovente, y q. deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y que vencido el término, comenzará a contar el de diez días para recepción de pruebas.—Se tiene por autorizado como domicilio para citas y notificaciones del promovente los Estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por auto el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J. Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a la demandada.

Atentamente.

Teapa, Tab., Enero 11 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3—1

Edicto

C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE CAMALCALCO, TABASCO. DONDE SE ENCUENTRE.

En la causa civil número 92/973, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Documentos promovido por Trinidad Javier Trinidad en contra de Luis Pardo Barajas y Encargado del Registro Público de Comalcalco, Tabasco y H. Ayuntamiento Constitucional de dicho lugar, con 20 de febrero de este año, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“A sus autos para sus efectos legales el despacho que devuelve debidamente diligenciado en sus términos el C. Juez Municipal de Comalcalco, Tabasco. Se tiene al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra.— De conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el C. Encargado del Registro Público de Comalcalco, Tabasco, al no contestar la demanda que le fué instaurada en su contra a pesar del emplazamiento de que fué objeto.— De conformidad con el Artículo 616 del Citado Código, no se volverá a practicar diligencia al-

guna en busca del rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Conforme al Artículo 284 del multicitado cuerpo de leyes, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Lo anterior tan solo por lo que hace al rebelde y además de notificársele en la forma prevenida por el Artículo 616, hágase la publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, conforme lo dispone el Artículo 618 del mismo Código ya referido. . . . Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutierrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.

Y en vía de notificación se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado P. M. L.
Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso, Tab.

EDICTO

C. PASCUALA MARTINEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 15/972 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Guillermo Mérito Ruiz en contra de Pascuala Martínez y Encargado del Registro Público, con fecha dieciseis de enero del presente año, se dictó una sentencia que sus puntos resolutivos dicen:

Primero:—Se declara que procede la demanda entablada en este juicio ordinario civil por el señor Guillermo Mérito Ruiz en contra

de la señora Pascuala Martínez o quien o quienes sus derechos representen. Segundo:—Por lo tanto se declara que ha prescrito en favor del actor y por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto de una fracción de terreno constancia de veinte hectareas, que actualmente colinda: Al Norte con sucesores de Heraclio Pérez y el Camino Real; Al Sur con Macedonio de la Cruz; Al Este con Exiquio Arévalo y Al Oeste con Manuel Rivera; parte integrante del predio rústico ubicado en la rancharía Chiquihua del Poblado de Tecolutilla,

(Sigue a la vuelta)

perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad de la señora Pascuala Martínez, inscrito bajo el número 149 fojas 76 a 78 vuelta del Segundo Tomo del Libro primero de la Sección Primera de la propiedad raiz y del Comercio, el Quinto Partido Judicial del Estado, el que según datos de inscripción colinda desde el año de mil novecientos dos, al Norte con terrenos de Bernabé Martínez; Al Sur con terrenos de Bibiano Martínez y al Este con propiedad del señor Teófilo Alamilla; con una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, dieciocho y media areas, ochenta y dos y media centiareas, equivalente a una caballería y media de terreno o superficie. Tercero:—Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Raiz y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado, con domicilio conocido en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a la cancelación parcial de la inscripción número 149, fojas 76 a 78 vuelta del Segundo Tomo del Libro Primero de la Sección Primera y que ampara la propiedad en favor de Pascuala Martínez. Cuarto:—Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad Raiz y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado, con cabecera en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que la misma sirvale de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedírsele copias certificadas del presente fallo. Quinto:— Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Sexto:—Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, y por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fé.”.

Y por vía de notificación a la demandada y para su publicación correspondiente expido el presente edicto constante de una foja útil, en la Ciudad de Paraíso Tabasco, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres

El Secretario del Juzgado.

LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ISIDRA PEREZ HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 159/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por Gregorio Rivera Mazariego en contra de Isidra Pérez Hernández, con fecha 8 de marzo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo 8 de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Gregorio Rivera Mazariego, con su escrito de cuenta, documentos y copias simplesque acompaña, demandado en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Isidra Pérez Hernández, de domicilio ignorado. Con fundamento. en los artículos 266, 267,—IX, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en ésta capital, haciéndole saber a la demandada Isidra Pérez Hernández que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las Publicaciones Ordenadas, constantes de una foja útil expido el presente edicto el día veintidos de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.

Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate**PRIMER ALMONEDA.**

... En la Sección de Ejecución derivada del principal número 537/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas y o Alfonso Castillo Bocanegra endosatarios en procuración del C. Lic. Carlos Elías Dagdug Mártines, en contra del señor José Manuel Mayans García, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Julio Veintidos de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de los Licenciados Carlos F. Dagdug Cadenas y Alfonso Castillo B. para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—

1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor; Un Televisor marca Silver-tone Sears” en color caoba jaspeado con un valor de Tres Mil Pesos; cantidad que fue fijada por el perito valuador; Un Regulador de Voltaje marca “Koblens” en color caoba y blanco con un valor de Ciento Cincuenta Pesos; Un Televisor marca “Silver-tone Sears” de colores caoba jaspeado con el frente gris oscuro con valor de CINCO MIL PESOS; Un Juego de comedor tipo mexicano constante de tres piezas con un valor de Mil Pesos Un trinchar, Un trastero con valor de Trescientos Pesos; Una vitrina de madera color caoba con su parte delantera de cristal con valor de Trescientos Pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos cantidad fijada por el dictamen pericial correspondiendo la cantidad de Seis Mil Quinientos Pesos; al efecto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de Mayor Circulación en ésta ciudad, y avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finan-

zas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo; del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para que tenga lugar la diligencia en la negociación denominada “Hermanos Hechem Haddad” S. de R. L. de C.V. ubicada en la calle “27 de febrero” en esta ciudad, a las doce horas del día veintitres del mes de Septiembre del presente año, 2.—Como lo solicita el actor se designa como nuevo depositario de los muebles gravados al señor Roberto López Rodríguez quien de aceptar deberá comparecer ante éste Juzgado para la protesta respectiva, hecho que sea requiérase al demandado para que haga entrega de los bienes que se encuentran bajo la custodia al nuevo depositario.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.— Hidalgo H.— Rúbrica”.

Y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, expido el presente a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “C” del Jdo 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "EL SARDINERO", del Municipio de Tacotalpa, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos vecinos de la Ranchería Pochitocal, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, ante usted con el debido respeto comparecemos y atentamente decimos:

Somos auténticos campesinos que vivimos del jornal y temporalmente hacemos nuestras milpas y otros cultivos de cereales en tierras que nos alquilan los propietarios, repetimos las faenas del campo con nuestra común y habitual ocupación.

Señor Gobernador, conscientes de que nuestra petición se ajusta a las leyes de nuestro País, y en particular a la Ley Federal de Reforma Agraria, recurrimos a usted a fin de que tenga a bien ordenar los tramites de rigor para la instauración del expediente de dotación, para que primero por mandamiento del Ejecutivo a su cargo y posteriormente por Resolución presidencial se nos conceda la tierra que a continuación señalamos.

Terrenos Nacionales que se localizan al sur de la antigua finca La trinidad ubicados en la Ranchería Pochitocal 2da. Sección, asiento del núcleo solicitante del Municipio de Tacotalpa.

Damos a conocer el nombre que deseamos lleve nuestro ejido "El Sardinero".

El Comité particular ejecutivo lo hemos integrado con las siguientes personas: Domingo Narvaez Sánchez, Miguel Angel Priego Alcazar y José Narvaez Flores.

Por lo expuesto y con estricto apego a las disposiciones comunes para el trámite relativo contenidas en los artículos 272, 273 siguientes y demás relativos del ordenamiento legal citado y 206 del mismo.

A usted C. Gobernador del Estado atentamente pedimos:

I.—Tener por iniciado el ejercicio de la acción agraria con fines dotatorios.

II—Ordenar lo procedente en términos del artículo 227 párrafo II relativo a la publicación de esta solicitud, y

III.—En su oportunidad y dentro del término señalado por el artículo 292 dictar mandamiento.

Villahermosa, Tab., mayo 20 de 1974.

Firma de los Solicitantes.

José Narvárez García, José Narvárez Flores, Manuel López, Daniel N. Y., Zoila Esperanza A., Rogelio López López, Héctor Cámara Priego, Manuel López, César de la Cruz Durán, José Pelay Pelay, José Vasconcelos Y., Juan Antonio N. López, Domingo Narvárez Sánchez, Faustino Rueda, Concepción Narvárez López, Miguel A. Priego Alcocer, Abel de la C. Durán, Carlos Priego Tosca G., Pelay Pelay, Pedro Hernández Asunción.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tabasco a 18 de Julio de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Candelaria Hernández Pérez.
Norma Vidal de Juárez.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 15 de Dic., de 1973, dejé totalmente clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranch. Huapacal 1ra. Sección de éste Municipio, el cual figura Registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos bajo el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., 19 de Diciembre de 1973.

Protesto lo necesario.

Gloria Pérez Rivera.

EDICTO

C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PARAISO, TAB.
SRA. GLORIA MAGAÑA VDA. DE JAVIER.
SR. JOSE ANTONIO JAVIER MENDEZ,
SR. FELIPE JAVIER MADRIGAL,
SRA. MARIA MERCEDES J. MADRIGAL,
SR. MANUEL FULGENCIO JAVIER M.
P R E S E N T E .

En el Expediente Civil Núm: 47/973, relativo al Juicio Ordinario, Plenario de Posesión, nulidad de Escrituras y Cancelación de Inscripción promovido por María Encarnación Avalos Viuda de Madrigal y Carmen Marbel Madrigal Avalos, contra la señora Gloria Magaña Viuda de Javier y otros, existen las siguientes constancias.

AUTO. "Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de Agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres.— Visto cómputo de la Secretaría y escritos de los Actores a folios 45 al 48 y 83 y 84 de autos se acuerda: 1o.— Se tiene a los demandados Gloria Magaña Vda. de Javier y José Antonio Javier Méndez por contestando en forma Extemporanea la demanda instaurada en su contra y a los también demandados Felipe Javier Madrigal, Ma. Mercedes Javier Madrigal y Manuel Fulgencio Javier Madrigal por perdido su derecho por haber dejado de contestar la demanda en el término que se les fijó.— 2o.— En consecuencia, se declara la rebeldía de los demandados citados en el punto anterior y en la sucesivo todas las notificaciones que deban hacerseles en este negocio aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado y Lista de Acuerdos.— 3o.— Siendo el estado del procedimiento y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para las partes.— 4o.— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 de dicho Ordenamiento legal. Se funda lo acordado en el punto 2o., de este proveído en lo establecido en el artículo 265 in fine de la Ley invocada. 5o.— Formule la Secretaría el Cómputo correspondiente.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez

Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— V. Gallegos G.— Rúbricas.— A. Mza. Z.—Rúbrica.— Auto.— "Comalcalco, Tabasco, a 21 veintiuno de agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres.— A sus autos escrito de cuenta. Visto su contenido y siendo el estado del procedimiento, como se pide, se tiene por acusada la Rebeldía del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Paraíso, Tabasco, en su carácter de también demandado, al no haber contestado la demanda que se le hizo saber.— En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacersele aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.—V. Gallegos G.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica".

Auto.— "Comalcalco, Tabasco, a 8 Ocho de Julio de 1974, Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Visto el escrito de cuenta.— Unase a sus antecedentes y apareciendo que por auto diverso de 21 de agosto de 1973 no se abrió término de ofrecimiento de pruebas por lo que respecta al Registrador Público de la Propiedad de Paraíso, Tabasco, con apoyó en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre ese término que es por 10 diez días comunes y fatal para las partes.— De conformidad como lo ordena el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y el término de ofrecimiento de pruebas empezará a contar a partir de la exhibición de la última publicación que de este auto se haga en el Periódico citado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que dá fé.—V. Gallegos G.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica".

Y para los efectos de la notificación a ustedes en la forma ordenada en el auto de 8 ocho del actual, se publicará el presente Edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., julio 9 de 1974.

Secretario Judicial.

ALCIDES MENDOZA ZURITA.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día doce del mes de septiembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: Lote número 177 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas Veracruz, constante de Cien Hectáreas, con las colindancias siguientes: Norte con Ejido El Naranjo; Sur lote número 168; Este Lote número 142 y Oeste lotes números 172 y 173, El terreno es de lomerío arcilloso gris y está cercado en una longitud aproximada de Mil metros e invadido por acahuals, Lote número 168 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas, Veracruz, constante de Cien Hectáreas, y colindancias siguientes: Norte, terrenos de la misma Colonia; Sur con el lote 173; Este con Ejido el Naranjo y Oeste Lotes número 180 y 181. El terreno es de lomerío arcilloso gris, está cercado en una longitud aproximada de Dos Mil metros, encontrándose pastura de grama amarga, así como corrales construidos con madera baranga Lote número 263 ubicado en la citada colonia Miguel Alemán, constante de Cien Hectáreas y colinda por el Norte, con terrenos de la misma Colonia, Sur lote número 173; Este Ejido El Naranjo y Lote número 177 y por el Oeste, con el lote número 166. El terreno es de lomerío arcilloso gris, y se encuentra cercado por la parte norte en una longitud aproximada de mil quinientos metros y las pasturas que se encuentran en la totalidad del lote es de grama amarilla. Dichos inmuebles fueron embargados en el expediente número 437/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Rubén González Berrueta por sí y como apoderado de Anastasio González Berrueta, Bertha Gómez Ginore de González y Blanca Gómez Ginore.

Servirá de base para el remate del primer lote la cantidad de Cien mil y tres mil pesos para el segundo la de Doscientos siete mil doscientos pesos y para el tercero la cantidad de Doscientos Cuatro Mil Quinientos pesos y será

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades o sean: Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos, Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos y Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres pesos Treinta y Cuatro Centavos, respectivamente, debiendo depositar los licitadores previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Ocho Mil Trescientos Pesos, Veinte Mil Setecientos Veinte Pesos y Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos, para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de mayor circulación, por tres veces, cada una dentro de nueve días, por tratarse de bien raíz en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., Agosto 2 de 1974.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Juez Ejecutora.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

14 — 21 — 28

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

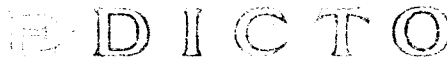
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 28 de Noviembre de 1973, he clausurado el expendio de alcohol desnaturalizado de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 110, de esta ciudad.

Portesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 7 de Diciembre de 1973.

Pantaleón M. Inchaustegui V.



**SR. HUMBERTO CRUZ ESKINCA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 264/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez en su carácter de endosatario en procuración del señor Esteban González Inurreta, en contra de Ud., entre otras existen las siguientes constancias:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, Junio veintisiete de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Visto el escrito presentado por el Licenciado Francisco Moha Márquez, a sus autos y se Acuerda:— Como lo solicita el promovente, se aprueba el Remate del bien embargado en este Juicio y se tiene por autorizado al licenciado Carlos E. Dagdug Martínez, para los efectos de la elaboración de la Escritura.—Gírese atento Despacho al C. Juez de igual categoría de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal requiera al demandado Humberto Cruz Eskinca, para que en el término de tres días mas dos por razón de la distancia ocurra ante la Notaría número 8 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a otorgar la Escritura en favor del señor Esteban González Inurreta, apercibiéndolo que de no cumplir con lo ordenado el suscrito Juez la otorgará en su rebel-

día.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles” —Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, Agosto Siete de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Visto el escrito de cuenta a sus autos y se provee: Como lo solicita el promovente y por los motivos que exponen en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, notifíquese al demandado Humberto Cruz Eskinca por Edictos el auto de fecha veintisiete de junio próximo pasado, q. se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.

El Secretario Judicial “B”
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

3 — 1

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado “Col. Benito González”.-Mpio. de Jalapa, Tab.

Ejido Benito González, Ranchería Tequila S/c. Sección Jalapa, Tab.

**C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Los suscritos ejidatarios del ejido Benito González, con todo respeto comparecemos Ante Usted, para manifestarle lo siguiente:

Sr. Gobernador, este poblado ejidal esta formado por ejidatarios y pobladores gente humilde en su mayoría; tiene una población general de 1150 personas aproximadamente y el número de casas es de 100 hogares.

Esta población está situada en una Area de 96 hectárea nacionales de las cuales 81 hectárea eran del señor Benito González, un pirata Español que en época del Gobernador Tomás Garrido Canabal, las donó para el poblado eji-

dal y 15 hectáreas que eran propiedad del señor Teófilo Priego, y que nosotros poseemos desde 1935; pero sin documento que nos acredite la posesión de la Tierra.

Por lo que estamos solicitando para Ampliación del poblado urbano del ejido, pues ya la población esta asentada en esta area y cuenta con los siguientes servicios y cuenta con los siguientes: Electrificación, Agua Potable y un Centro Escolar de 3 aulas donde laboran 6 maestros.

Reservando contar con su ayuda y espíritu de Benito Juárez, para el mejoramiento humilde y sufrido como es la campesina.

Atentamente le reiteramos nuestros respetos:

(Segue a la vuelta)

Iturbide Pérez Cruz, Asterio de la Cruz, Manuel Cruz Pérez, Miguel C. Hidalgo, Hipolito García S., Quintín Vidal C., Domingo Rdríz. C., Hilario Estebán, Miguel Pérez Yerbes, Florentino Ramírez, Saúl de la Cruz Hernández, Andrés Sarracino M., Carmen Pérez Rodríguez Joel Hernández C., José Arias M., Adrian Morales G., Víctor Pérez C., Jesús Hernández C., Pedro de la Cruz, Leandro Vidal C., Anibal Pérez May David Arias, Eloisa Cruz G., Francisco Pérez Cruz, José Luna Hernández, María Reyes Rodríguez, Silvestre Pérez Cruz, Julián Pérez Rodríguez, Héctor Hernández, Carlos Silvan R.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Julio 19 de 1974

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Norma Vidal de Juárez.
Josefa del C. Torrez Sánchez.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Ribera Baja".-Municipio de Jonuta, Tab.

Ejido Ribera Baja 2a. Secc. Municipio de Jonuta, Tabasco, a 25 de Agosto de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

No dudando vernos favorecidos con la Fineza de atención aprovechamos la portunidad de hacerle llegar nuestro respeto y sincero agradecimineto.

ATENTAMENTE:
TIERRA Y LIBERTAD.

Firma de los Solicitantes

Los abajos firmantes, vecinos de Jonuta, Tab., Ejido (Gran Poder) 2a. Sección Polígono Las Palmas, con el debido respeto que se merece comparecemos y exponemos:

En uso de las facultades que nos concede el Artículo 241 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria ocurrimos ante usted solicitando la Ampliación de nuestro ejido en el Polígono Las Palmas para el acomodo de los hijos de Ejidatarios carentes de tierras donde poder trabajar, para el sostenimiento de su propia familia.

Y para los efectos legales señalamos como tierras afectables la que se dicen ser propiedad de la Nación, situadas en la siguiente forma:

Al Norte.—Con la Finca la Encarnación.

AL SUR.—El Polígono del Ejido Las Palmas del mismo Ejido.

Al Este.—Estado de Campeche.

Al Oeste.— Finca las Palmas.

No omito manifestar que todos los firmantes estan comprendidos en el Artículo 200 de la Nueva Ley Federal.

Sadí Aguirre Sánchez, Enrique Aguirre Sánchez, Pedro Joaquín Sánchez, Salvador Sánchez Canul, José Manuel Hernández, Jorge López Sánchez, Fernando Gómez Martínez, Damacio Morales Martínez, José Luis Gómez Martínez Luis Martínez D., Juan Martínez H., Mario Gómez M. Lorenzo Morales. José Tomás Aguirre Sánchez, Maximiliano Aguirre S. José Luis Sánchez, Julia López Sánchez, Juan López Sánchez Maximiliano López Sánchez, Emilio Morales Martínez Víctor Hernández García. Juan Martínez M. Salu Gómez M. Miguel Martínez H. Fidencio Sánchez M. Felipe Dionicio García.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista.

Villahermosa, Tabasco. Agosto 5 de 1974.

El Srio de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEIARON:

Norma Vidal de Juárez.
Amparo Hernández de Vidal.